



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO

ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA

Acta 002/2023

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA CELEBRADA EL 26 DE ENERO DEL 2023

Lugar y hora:	En la Ciudad de Chetumal Quintana Roo, siendo las 15:00 horas del día 26 de enero del 2023, se llevó a cabo la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia. Por lo anterior, dicha sesión se llevó a cabo de manera virtual con los integrantes siguientes:	
Participantes:	Dra. Karina Amador Soriano	Secretaria General y Presidenta del Comité de Transparencia.
	Mtro. Miguel Marcial Canul Dzul	Titular de la Unidad de Transparencia y Secretario del Comité de Transparencia.
	Dra. Laura Aida Duran Hernández	Auditora Interna. Vocal.
	Mtro. Edmundo Mendoza Gómez	Director General de Planeación. Vocal.
	Mtro. Victor Emilio Boeta Pineda	Director General de Asuntos Jurídicos. Vocal.
	Lic. Felipe Alejo Guzmán	Director General de Sistemas. Vocal.
	Lic. Sergio Gerardo Flores Marrufo	Director General de Administración y Finanzas. Vocal.
	Mtro. Hugo José Manrique Aguilar	Director General de Gestión Educativa Vocal
Invitado (s):		
Orden del Día:	<ol style="list-style-type: none">1. Pase de lista, verificación del quórum e instalación de la sesión.2. Lectura y aprobación del orden del día.3. Presentación y en su caso aprobación de las versiones públicas de las actas de la Comisión Dictaminadora de fechas 11 y 22 abril 2022 y 26 de mayo de 2022, del concurso de oposición UQROO-01-2022 para atender el recurso de revisión RR/1078-22/MELO - PNTRR/1077-22/MELO.4. Lectura y aprobación del acta de la sesión extraordinaria.5. Clausura de la sesión.	





DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

Punto 1:	Pase de lista, verificación del quórum e instalación de la sesión.
Desarrollo del punto:	<p>El Secretario del Comité de Transparencia verifica la asistencia de los titulares y en su caso de los suplentes que integran el Comité de Transparencia, comprobando la existencia de <i>quórum legal</i>, procediendo a informar a la Presidenta.</p> <p>Por lo anterior y habiendo quórum legal, la Presidenta del Comité de Transparencia, procede a declarar formalmente instalada la sesión, en términos de lo dispuesto en el artículo 17 de los Lineamientos Generales para Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, por lo que los acuerdos que se tomen son legalmente válidos.</p>
Punto 2:	Lectura y aprobación del orden del día.
Desarrollo del punto:	<p>El Secretario del Comité de Transparencia procede a dar lectura a los puntos del orden del día a sus integrantes; concluido con lo anterior se le concede el uso de la voz a los integrantes para que, en caso de así considerarlo, soliciten la inclusión de algún asunto que amerite sea discutido y aprobado, esto en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 15 de los Lineamientos Generales para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.</p> <p>Con base en lo anterior, se somete al Comité de Transparencia, para su aprobación el orden del día, llegando al siguiente:</p>
Acuerdo 2.1.-	<p>Se aprueba por unanimidad el orden del día de la sesión extraordinaria del Comité de Transparencia de la Universidad, quedando de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Pase de lista, verificación del quórum e instalación de la sesión.2. Lectura y aprobación del orden del día.3. Presentación y en su caso aprobación de las versiones públicas de las actas de la Comisión Dictaminadora de fechas 11 y 22 abril 2022 y 26 de mayo de 2022, del concurso de oposición UQROO-01-2022 para atender el recurso de revisión RR/1078-22/MELO - PNTRR/1077-22/MELO.4. Lectura y aprobación del acta de la sesión extraordinaria.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO

ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA

Acta 002/2023

	<p>5. Clausura de la sesión.</p> <p>Con fundamento en el artículo 9 fracción XXIII, 15 y 19 de los Lineamientos Generales para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, así como del artículo 62 fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.</p>
Punto 3:	<p>Presentación y en su caso aprobación de las versiones públicas de las actas de la Comisión Dictaminadora de fechas 11 y 22 abril 2022 y 26 de mayo de 2022, del concurso de oposición UQROO-01-2022 para atender el recurso de revisión RR/1078-22/MELO - PNTRR/1077-22/MELO.</p>
Desarrollo del punto:	<p>El Secretario del Comité de Transparencia, para dar un contexto al punto que se analiza, informa de la interposición del recurso de revisión RR/1078-22/MELO - PNTRR/1077-22/MELO interpuesto vía Plataforma Nacional de Transparencia por la respuesta a la solicitud con folio 231285100007222, ingresado en la Plataforma Nacional de Transparencia, en el recurso se pide la información relativa a <i>“Información de las Actas 11 y 22 de abril 2022 y 26 de mayo del 2022, del concurso de oposición con número UQROO-01-2022”</i>.</p> <p>Seguidamente da cuenta del oficio UAEQROO/SG/025/2023, tunado por que la Secretaría General, Unidad Responsable encargada de dar atención al recurso de revisión RR/1078-22/MELO - PNTRR/1077-22/MELO, en ella manifiesta que la documentación adicional lo entregara en versión pública porque contiene secciones con datos considerados de acceso restringido en su modalidad de confidencial que requieren ser protegidos y por ello solicita se convoque a sesionar al Comité de Transparencia, se someta a su consideración y sean aprobadas en su caso, con base a lo siguiente:</p> <p>La Secretaría General para atender al recurso de revisión RR/1078-22/MELO - PNTRR/1077-22/MELO, elaboró las versiones públicas de: Dos Actas de la Comisión Dictaminadora de fechas 11 y 22 de abril de 2022, una más del 26 de mayo del 2022, ambas del concurso de oposición <u>UQROO-01-2022</u>. Los datos que fueron protegidos en los documentos corresponden al nombre de las personas que participaron en los concursos de oposición y que no fueron seleccionados como ganadores, porque estos fueron entregados por los aspirantes en su calidad de particulares y por ende no pierde su naturaleza confidencial por ser información concerniente a una persona física identificable, en consecuencia, es dato personal.</p>



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO

ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA

Acta 002/2023

La información que se clasifica como de acceso restringido en su modalidad de confidencial, fueron recabados con la finalidad exclusiva de cumplir con requisitos legales y no se cuenta con el consentimiento de los titulares para realizar su divulgación, actualizando el supuesto del artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, en relación con lo previsto en los numerales 4 fracción X, 8, 15 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo y los artículos Séptimo Fracción I, Trigésimo Octavo, Quincuagésimo Sexto y Sexagésimo Segundo inciso A de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Por lo antes expuesto y fundado, se somete al escrutinio del pleno del Comité de Transparencia, la clasificación como información de acceso restringido en su modalidad de confidencial y las versiones públicas elaboradas de dos Actas de la Comisión Dictaminadora de fechas 11 y 22 de abril de 2022, una más del 26 de mayo del 2022, ambas del concurso de oposición UQROO-01-2022, porque contienen secciones de datos personales, para que en uso de sus facultades procedan a su análisis y en su caso aprobación.

Con base a lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 62 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y Séptimo Fracción I, Trigésimo Octavo, Quincuagésimo Sexto y Sexagésimo Segundo inciso A de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, los integrantes del Comité de Transparencia realizaron el análisis de la clasificación de la información y de las versiones públicas, al tenor de las siguientes consideraciones:

A.- La Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo, tiene como obligación fundamental proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial, garantizando la protección a los datos personales que se encuentren en sus archivos de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones VII y XXVI, 54 fracción VIII, 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, las que se transcriben literalmente a continuación:

Artículo 3. *Para la mejor comprensión e interpretación de este ordenamiento se establecen las siguientes definiciones:*



(...)

VII. Datos Personales: La información concerniente a una persona física, identificada o identificable;

XXVI. Versión Pública: Documento o expediente en el que se da acceso a información eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificadas, y

(...)

Artículo 54. Los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza.

(...)

VII. Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial.

(...)

Artículo 137. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

B.- Los Lineamientos Generales emitidos por el Consejo del Sistema Nacional de Transparencia en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, que deberán observar los sujetos obligados, establecen en sus numerales Séptimo fracción I, Trigésimo octavo, Quincuagésimo sexto y Sexagésimo segundo inciso A, lo siguiente:

Séptimo. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;

(...)

Trigésimo octavo: Se considera información confidencial:

I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable;

II. La que se entregue con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, siempre y cuando tengan el derecho de entregar con dicho carácter la información, de conformidad con lo dispuesto en las leyes o en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, y

III. Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO

ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA

Acta 002/2023

Quincuagésimo sexto. La versión pública del documento o expediente que contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, será elaborada por los sujetos obligados, previo pago de los costos de reproducción, a través de sus áreas y deberá ser aprobada por su Comité de Transparencia.

Sexagésimo segundo. Las versiones públicas siempre requerirán de la aprobación del Comité de Transparencia y de un formato que permita conocer las razones y argumentos debidamente fundados y motivados de las partes que han sido testadas en una versión pública.

Lo anterior se llevará a cabo de la siguiente manera:

a. En los casos de las versiones públicas derivadas de la atención a una solicitud de acceso a información pública o que derive de la resolución de una autoridad competente, se llevarán a cabo mediante la aplicación de la prueba de daño o de interés público, según corresponda, en el caso de información susceptible de clasificarse como reservada; así como de la información confidencial.

(...)

C.- El Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 9 fracción II y XVI de los Lineamientos Generales para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y 54 fracción VII, 62 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, previo estudio de los razonamientos planteados, al ser fundados y motivados, determina como viable **confirmar la clasificación** realizado por la **Secretaría General**, como información de acceso restringido en su modalidad de confidencial de las secciones de datos personales de las dos Actas de la Comisión Dictaminadora de fechas 11 y 22 de abril de 2022, una más del 26 de mayo del 2022, ambas del concurso de oposición UQROO-01-2022, en razón a que contiene datos personales consistente en el nombre de los concursantes, quienes lo hacen en calidad de particulares y no de servidores públicos, por lo que esa información es de naturaleza privada y de acceso restringido. Aunado a lo anterior es menester señalar que la información que se protege, fue recabado con la finalidad exclusiva de cumplir con requisitos legales y esta Universidad no cuenta con el consentimiento de los titulares para realizar su divulgación; por ende la Institución tiene la obligación de tratarlos, exclusivamente para la finalidad para la cual fueron obtenidos, satisfaciendo los extremos previstos en el numeral 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, en relación con lo previsto en los numerales 4 fracción X, 8, 15 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo y los artículos Séptimo fracción I, Trigésimo octavo, Quincuagésimo sexto y Sexagésimo segundo inciso



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Acta 002/2023

A de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

D). Aunado a lo anterior el Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 9 fracción II y XVI de los Lineamientos Generales para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y 54 fracción VII, 62 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, previo estudio de los razonamientos planteados, al ser fundados y motivados, determina como viable **aprobar las versiones públicas** de las dos Actas de la Comisión Dictaminadora de fechas 11 y 22 de abril de 2022, una más del 26 de mayo del 2022, ambas del concurso de oposición UQROO-01-2022, presentados por la **Secretaría General** porque contienen secciones con **datos personales** que ya fueron clasificadas como información de acceso restringido en su modalidad de confidencial por tratarse de información concerniente a una persona física identificada, ésta no puede ser difundida, publicada o dada a conocer, porque no se cuenta con el consentimiento de los titulares para realizar su entrega. La información que se entrega cumple con los extremos legales previstos en los artículos 3 fracción XXVI, 129 y 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en relación con lo previsto en los numerales Quincuagésimo Sexto y Sexagésimo Segundo inciso A, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

De conformidad con lo antes señalado, dado que se encuentra debidamente fundado y motivado la clasificación de la información de acceso restringido en su modalidad de confidencial y la elaboración de las versiones públicas, se somete a votación para su aprobación, llegando a los siguientes:

Acuerdo 3.1.-

Por unanimidad se **confirma la clasificación** de la información de acceso restringido en su modalidad de confidencial y se **aprueba las versiones públicas** de las dos Actas de la Comisión Dictaminadora de fechas 11 y 22 de abril de 2022 y la del 26 de mayo de 2022, ambas del concurso de oposición UQROO-01-2022; para dar respuesta al recurso de revisión **RR/1078-22/MELO - PNTRR/1077-22/MELO**; con fundamento en el artículo 9 fracción II y XVI de los Lineamientos Generales para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, así como

Handwritten signatures in blue ink on the right margin.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO

ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA

Acta 002/2023

	los artículos 54 fracción VII y 62 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.
Acuerdo 3.5.-	Proceda la Unidad de Transparencia por conducto de su titular, a notificar al ciudadano la resolución emitida por este Comité de Transparencia haciéndole llegar en alcance a la respuesta a su solicitud las dos Actas de la Comisión Dictaminadora de fechas 11 y 22 de abril de 2022 y la del 26 de mayo de 2022, ambas del concurso de oposición UQROO-01-2022. De igual manera al contestar los agravios de recurso de revisión RR/1078-22/MELO - PNTRR/1077-22/MELO , adjuntar la misma información.
Punto 4:	Lectura y aprobación del acta de la sesión extraordinaria.
Desarrollo del punto:	El Secretario del Comité de Transparencia, procede a la lectura del acta de la presente sesión extraordinaria, sometiéndola para su aprobación, llegando al siguiente:
Acuerdo 4.1	Se aprueba por unanimidad el acta de la sesión extraordinaria del Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo.
Punto 5:	Clausura de la Sesión.
Cierre del Acta:	Como último punto del orden del día y habiéndose agotado los asuntos a tratar, la Presidenta del Comité de Transparencia procede a su clausura, dándose por terminada la sesión extraordinaria, siendo las 15 horas con 46 minutos del mismo día del encabezado. Procédase a la firma al margen y al calce de todos los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo que en ella intervinieron.

RELACIÓN DE ASISTENTES


Dra. Karina Amador Soriano
Secretaria General y Presidenta del Comité de
Transparencia


Mtro. Miguel Marcial Canul Dzul
Titular de la Unidad de Transparencia y
Secretario del Comité



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO

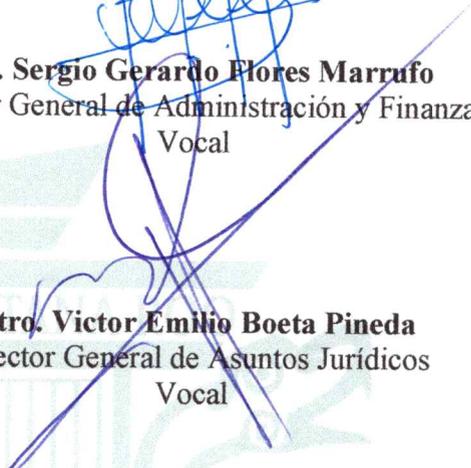
ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA

Acta 002/2023


Dra. Laura Aida Durán Hernández
Auditora Interna
Vocal


Lic. Sergio Gerardo Flores Marrufo
Director General de Administración y Finanzas
Vocal


Mtro. Edmundo Mendoza Gómez
Director General de Planeación
Vocal


Mtro. Victor Emilio Boeta Pineda
Director General de Asuntos Jurídicos
Vocal


Mtro. Felipe Alejo Guzmán
Director General de Sistemas
Vocal


Mtro. Hugo José Manrique Aguilar
Director General de Gestión Educativa
Vocal

Esta hoja de firmas corresponde al Acta 002/2023, de la Primera Sesión Extraordinaria celebrada el 26 de enero del 2023, del Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo.

"Fructificar la razón: trascender nuestra cultura"